

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM N° 504/09

01 SEP 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 504 /09



Sucre, 24 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en **Sesión Plenaria de 24 de agosto de 2009**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 419/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **Empresa CONSTRUCTORA MATERSA**, para la **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE "LOTE LS-1"**, que tenía por objeto el cumplimiento de la **Cláusula Cuarta: Numeral 4.2, inc. g) del Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Educación y Culturas y el Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado por Resolución No. 629/08 de 05 de noviembre de 2008, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha **determinado DEVOLVER y rechazar el tratamiento del referido convenio**, en base a las siguientes consideraciones

Que, cursa en los antecedentes el **ACUERDO DE AGENTE** suscrito el 09 de abril de 2008, entre el **GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, a través de Lic. Maria Magdalena Cajias de la Vega, **MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURAS "BENEFICIARIO"** y el Sr. Takuma Momoi, **JEFE DEL PROYECTO - JAPAN INTERNACIONAL COOPERATION SYSTEM "JICS"**, para los **Servicios de Adquisición Bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable del Japón para el Empoderamiento Comunitario, para el Proyecto de Construcción de: INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE POTOSI Y DE SUCRE**, en el **Punto 12 RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO**, en el numeral **12.9** dice: "El beneficiario confirmará y se asegurará que los aranceles de aduanas, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan ser impuestas en el país del Beneficiario en relación con los Productos y Servicios adquiridos por JICS bajo la Cooperación Financiera, serán exentas para todas las Firmas con las que JICS contrate. Para éste propósito el beneficiario deberá dar instrucción a JICS de los procedimientos para tal exención acorde a las leyes en vigencia. No serán pagados con cargo a la Cooperación Financiera. Además, el Beneficiario será responsable del despacho de aduanas en el país del Beneficiario de los Productos y Servicios por JICS en cumplimiento de este Acuerdo"

Que asimismo cursa en obrados el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** suscrito el **19 de septiembre de 2008**, entre el **Gobierno Nacional**, representado por la Lic. Maria Magdalena Cajias de la Vega, **MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA** y la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**, en representación del **Gobierno Municipal de Sucre**, en la **Cláusula CUARTA (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES)**, en lo que **corresponde al Gobierno Municipal de Sucre se tiene en el inc. g)** lo siguiente: "**Hacer efectiva la devolución del monto económico equivalente a los impuestos nacionales que serán gravados por cargas arancelarias internas y otras a los consultores y constructores adjudicados según requerimiento de JICS, evitando demora que cause retraso en el avance de las obras**", convenio que se encuentra aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Resolución No. 629/08 de 05 de noviembre de 2008

Que se deja establecido que todo el proceso de **Licitación Pública Nacional**, la **adjudicación y contratación para la ejecución de los Proyectos de Construcción de las INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE** han sido realizadas bajo las normas y procedimientos establecidos por la **Legislación del País Japón JAPAN INTERNACIONAL**

# 00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 7 de 8  
RM N° 50409

COOPERATION SYSTEM – JICS, como entidad financiadora para la ejecución de la referida infraestructura.

Que, asimismo en la **Sesión Plenaria de 24 de agosto de 2009** el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia al Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, OFICIAL MAYOR DE CULTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, quien explicó sobre el financiamiento y la ejecución de las infraestructuras educativas en los Municipios de Sucre y Potosí, **los compromisos asumidos de Estado a Estado, es decir entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno del Japón, a través del ACUERDO DE AGENTE (JAPAN INTERNACIONAL COOPERATION SYSTEM – JICS) y, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el GOBIERNO NACIONAL y la H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, asumiendo el compromiso de hacer efectiva la devolución de los impuestos nacionales a los CONSULTORES y CONSTRUCTORES según requerimiento del JICS en este sentido. ha determinado devolver y rechazar el tratamiento del referido convenio, por no ser viable y coherente considerar y aprobar convenios específicos, con efectos contra terceros particulares como ser empresas privadas (Empresa CONSTRUCTORA MATERSA Lote LS-1), en razón de los acuerdos entre Estados, refrendado y ratificado por la carta VREC-DGRB-UEA-319/08 de 10 de marzo de 2008, emitida por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA y tomando en cuenta que a la fecha (24 de agosto de 2009) se encuentra en plena vigencia la Resolución No. 629/08 de 05 de noviembre de 2008, que aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional, para la "Ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre" entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS.**

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días"

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º DEVOLVER y rechazar el tratamiento y consideración del CONVENIO a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa CONSTRUCTORA MATERSA, para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE "LOTE LS-1" tomando en cuenta los compromisos asumidos de Estado a Estado, es decir entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno del Japón a través del ACUERDO DE AGENTE - JAPAN INTERNACIONAL COOPERATION SYSTEM – JICS y el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el GOBIERNO NACIONAL a través del Ministerio de Educación y Culturas y la H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, en este sentido, no corresponde considerar y aprobar convenios específicos para esta finalidad, rechazando los mismos, en razón del acuerdo establecido entre Estados y el referido Convenio Interinstitucional que se encuentra debidamente aprobado.**

**Art.2º Se deja establecido que el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el GOBIERNO NACIONAL a través del Ministerio de Educación y Culturas y la H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, se encuentra aprobado por Resolución No. 629/08 de 05 de noviembre de 2008, norma legal que se encuentra plenamente vigente y corresponde su cumplimiento con relación a los compromisos asumidos sobre la devolución de los impuestos nacionales a los CONSULTORES y CONSTRUCTORES según requerimiento del JICS y los acuerdos asumidos entre Estados por lo que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir y ejecutar el referido convenio conforme a Ley**

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM N° 504/09

**Art.3°** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Perlais Guño Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL